

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las doce horas y diecisiete minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

“Resultados del Taller “Impulsando la Movilidad Sostenible y la Electromovilidad en Mesoamérica”, durante la Reunión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica”.

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la solicitante va encaminada a obtener determinada información de Resultados del Taller “Impulsando la Movilidad Sostenible y la Electromovilidad en Mesoamérica”, durante la Reunión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica. Sobre ello, la Unidad Organizativa manifestó que la Movilidad Sostenible y Electromovilidad son temas que empiezan a ser estudiados en el Proyecto Mesoamérica (PM), y aun no se cuenta con proyectos o acciones concretas

